RAD. 019 2015 00923 00
AUTO No. 1781
UZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 17 de abril de 2.024.

En virtud a que ninguna de las partes dentro del término legal formuló objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P, se dispondrá a **APROBAR la aludida liquidación en la cantidad de $58.459.992,043 MCTE.**

Anudado a lo anterior, se insta a las partes que al momento de presentar liquidación actualizada de crédito deberá atemperarse a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 446 del C.G.P, que dispone: "*De la misma manera se procederá cuando se trate de actualizar la liquidación en los casos previstos en la ley, **para lo cual se tomará como base la liquidación que esté en firme***." (Negrita fuera del texto original.).

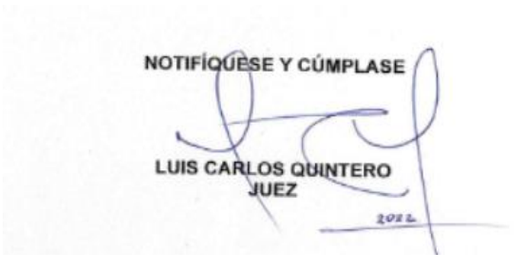

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.27 **de hoy se notifica a las partes el auto anterior.**

Fecha 18 de abril de 2.024

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIA